

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-071-2022

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 07 de febrero de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0064-0102-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**P.H. LA RESERVA DE CERRO VIENTO**", cuyo promotor es "**SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**", a desarrollarse en el corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/



**DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	07 DE FEBRERO DE 2022.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	P.H. LA RESERVA DE CERRO VIENTO.
<b>PROMOTOR:</b>	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

**DETALLES DEL ESTUDIO**

El EsIA del proyecto denominado “**P.H. LA RESERVA DE CERRO VIENTO**”, consiste en la construcción de un complejo de cinco edificios residenciales, el proyecto constará de 400 apartamentos, el desarrollo se realizará en un área de 3.2ha.

**ANALISIS DE LA VEGETACIÓN**

Según el documento, el polígono de estudio se encuentra en un área urbana; al inicio de una zona residencial y comercial. Aledaño se encuentra un bosque de galería colindante a un riachuelo, que no están en la zona de trabajo.

El polígono de estudio presenta vegetación perturbada. Se identificaron árboles aislados en los tres segmentos recorridos, así como la presencia de pajonales y malezas.

Los árboles inventariados y la marcación de la zona de protección de la quebrada, muestran que el polígono del proyecto se encuentra fuera de la misma y que no se tocara ningún árbol perteneciente a dicha zona.

**OPINIÓN TÉCNICA**

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la

Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos y que el diseño del proyecto no contempla la afectación de formaciones boscosas naturales, que en su defecto solo gramínea será removida y que los árboles inventariados están fuera de la zona de construcción y no se talara ninguno.

#### CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la no afectación a formaciones boscosas naturales y que la mayor afectación será de gramínea dentro del desarrollo del proyecto, se entiende que el inventario aportado contempla toda la vegetación presente dentro de la zona de protección a la fuente hídrica colindante y que la misma no será removida, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.

Revisado Por:

  
Héctor H. Vega G.  
Dirección Forestal  
HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
MINTER EN C. AMBIENTALES  
CIEFM REC. NAT  
IDONEIDAD: 7.08.12.1306 \*

